



Reglamento de atención del servicio de consultas legales en temas de propiedad intelectual:

Artículo 1. Finalidad:

Este Reglamento tiene como finalidad brindar atención a los asociados de ACAM en temas relacionados con propiedad intelectual, administración de repertorio, plagio de obras musicales, negociación de contratos con terceros, cesión de derechos, entre otros.

Artículo 2. Servicio:

Solo se darán recomendaciones sobre las consultas presentadas, no se tramitarán casos ni se redactarán documentos legales.

Artículo 3. Costo:

El servicio de atención de consultas es gratuito para los asociados de ACAM.

Artículo 4. Especialista:

Las citas serán atendidas por un abogado especialista en temas de propiedad intelectual, debidamente acreditado y designado por ACAM.

Artículo 5. Análisis previo:

La consulta será previamente analizada para determinar si es necesario proceder con la cita. Si se determina que la consulta no está dentro del alcance de los temas atendidos, se notificará al asociado para que busque la ayuda correspondiente.

Artículo 6. Citas:

Las citas se agendarán en orden conforme vayan ingresando. Para agendar una cita, el asociado deberá comunicarse con el departamento de Autores de ACAM por medio del correo electrónico asociados@acam.cr, proporcionando su nombre completo, número de identificación y una breve descripción de la consulta que desea realizar.





Artículo 7. Sanciones:

En caso de que un asociado no se presente a la cita agendada sin justificación, se le sancionará sin poder agendar citas durante los próximos 3 meses.

Artículo 8. Horario de atención:

El servicio se brindará durante un día al mes, en horario de 9 a.m. a 4 p.m. Las citas se agendarán por medio del departamento de autores.

Artículo 9. Vigencia:

Este reglamento entra en vigencia a partir de su publicación.

Versión 1.0 - Julio, 2023.

